

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 18 de julio de 2000

que modifica la Decisión 1999/217/CE por la que se aprueba un repertorio de sustancias aromatizantes utilizadas en o sobre los productos alimenticios

[notificada con el número C(2000) 1722]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2000/489/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 2232/96 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece un procedimiento comunitario para las sustancias aromatizantes utilizadas o destinadas a ser utilizadas en o sobre los productos alimenticios ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 2 de su artículo 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) Con arreglo al apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CE) n° 2232/96, la Comisión, adoptó la Decisión 1999/217/CE ⁽²⁾ por la que se estableció un repertorio de sustancias utilizadas en o sobre los productos alimenticios.
- (2) Para proceder a su evaluación, es necesario incorporar al repertorio anteriormente mencionado varias sustancias que todavía no figuran en el mismo y modificar varias entradas a la luz de nuevos conocimientos.
- (3) En lo que respecta a varias sustancias y en aplicación de la Recomendación 98/282/CE de la Comisión, de 21 de abril de 1998, relativa a las modalidades con arreglo a las cuales los Estados miembros y los otros países signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberían garantizar la protección de la propiedad intelectual en lo que respecta al desarrollo y la fabricación de las sustancias aromatizantes a que se refiere el Reglamento (CE) n° 2232/96 del Parlamento Europeo y del

Consejo ⁽³⁾, el Estado miembro que las ha notificado ha indicado que no requieren protección y que pueden por tanto trasladarse a las partes abiertas del repertorio.

- (4) Por tanto que la Decisión 1999/217/CE debe modificarse en consecuencia.
- (5) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la alimentación humana.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 1999/217/CE quedará modificada con arreglo al anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 18 de julio de 2000.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 299 de 23.11.1996, p. 1.

⁽²⁾ DO L 84 de 27.3.1999, p. 1.

⁽³⁾ DO L 127 de 29.4.1998, p. 32.

ANEXO

1. La parte 1 quedará modificada de la siguiente manera:

a) se insertará las siguientes entradas:

CAS	Nombre	FEMA	CoE	EINECS	Comentarios	Sinónimos	Nombre sistemático
52-89-1	l-hidrocloruro de cisteína		11746	200-157-7	(1)		
52-90-4	l-cisteína	3263	10464	200-158-2	(1)		
56-40-6	glicina	3287	11771	200-272-2	(1)		
94-13-3	4-hidroxibenzoato de propilo	2951	678	202-307-7			
592-98-3	3-octeno						
5090-41-5	9-octadecenal						
7367-90-0	Etil 3-hidroxi octanoato		10603	230-919-4			
21662-08-8	5-decenal						
22610-86-2	5-octen-2-ona		11171				
23747-34-4	2-propionil-3-metil-furano		10970				
30086-02-3	3,5-octadien-2-ona		2148				
39924-52-2	3-oxo-2-(pent-2-enil) ciclo-pentanoacetato	3410	10821	254-705-5			
37160-77-3	3-hidroxi-2-octanona						
38533-54-9	1,3,5,8-undecatetraeno						
40716-66-3	trans-3,7,11-trimetildodeca-1,6,10-trien-3-ol			255-053-4			
56554-87-1	16-octadecenal						
59303-07-0	2-metil-3-furfuriltiopirazina	3189					
72401-53-7	ácido tánico			276-638-0			D-glucosa pentaquis [3,4-dihidroxi-5-[(trihidroxi-3,4,5-benzoil)oxi]benzoato]
136954-20-6	3-mercapto hexil acetato	3851					
136954-21-7	3-mercapto hexil butirato	3852					

b) la columna «Comentarios» de las siguiente sustancias quedará modificada de la siguiente manera:

CAS	Comentarios	CAS	Comentarios
56-41-7	(1)-(3)	107-95-9	(1)-(3)
56-84-8	(1)-(3)	130-89-2	(2)-(3)
56-85-9	(1)-(3)	130-95-0	(2)-(3)
56-87-1	(1)-(3)	147-85-3	(1)-(3)
56-89-3	(1)-(3)	150-30-1	(1)-(3)
58-08-2	(2)-(3)	302-72-7	(1)-(3)
59-51-8	(1)-(3)	302-84-1	(1)-(3)
60-18-4	(1)-(3)	443-79-8	(1)-(3)
61-90-5	(1)-(3)	516-06-3	(1)-(3)
63-68-3	(1)-(3)	549-56-4	(2)-(3)
67-03-8	(1)-(3)	595-39-1	(1)-(3)
70-54-2	(1)-(3)	657-27-2	(1)-(3)
71-00-1	(1)-(3)	3130-87-8	(1)-(3)
72-18-4	(1)-(3)	3184-13-2	(1)-(3)
73-32-5	(1)-(3)	6119-47-7	(2)-(3)
74-79-3	(1)-(3)	6119-70-6	(2)-(3)
80-68-2	(1)-(3)	7200-25-1	(1)-(3)
83-67-0	(2)-(3)	7549-43-1	(2)-(3)
107-35-7	(1)-(3)	10098-89-2	(1)-(3)

c) se suprimirá el texto de la columna «Comentarios» correspondiente al número CAS 36413-60-2;

d) se suprimirán las dos entradas que figuran a continuación:

CAS	Nombre	FEMA	CoE	EINECS	Comentarios	Sinónimos	Nombre sistemático
25007-53-8	etil 4-hidroxi-3-metoxibencil éter			236-136-4			
132344-97-9	2-butil-4-metil(4H)pirrolidino [1,2e]-1,3,5-ditiazina						4-butil-2-metil-1-aza-3,5-ditiabicyclo [4.3.0]nonano

e) la entrada correspondiente al CAS 13184-86-6 se sustituirá por la siguiente:

CAS	Nombre	FEMA	CoE	EINECS	Comentarios	Sinónimos	Nombre sistemático
13184-86-6	etil 4-hidroxi-3-metoxibencil éter			236-136-4			

f) la entrada correspondiente al CAS 132344-97-9 se sustituirá por la siguiente:

CAS	Nombre	FEMA	CoE	EINECS	Comentarios	Sinónimos	Nombre sistemático
132344-97-9	2-butil-4-metil(4H) pirrolidino [1,2d]-1,3,5-ditiazina						4-butil-2-metil-1-aza-3,5-ditiabicyclo [4.3.0]nonano

2. En la parte 2, la entrada correspondiente al CoE 10038 se sustituirá por la siguiente:

CoE	Nombre	FEMA	EINECS	Comentarios	Sinónimos	Nombre sistemático
10038	1-isoamiloxi-1-etoxipropano				Propanal etil 3-metilbutil acetal	1-etoxi-1-(2-metilpropoxi)etano

3. La parte 4 quedará modificada de la siguiente manera:

a) se insertará la siguiente entrada:

	Fecha de recepción de la notificación en la Comisión
CN064	3.2.1999

b) se suprimirán las siguientes entradas:

	Fecha de recepción de la notificación en la Comisión
CN011	17.10.1998
CN020	17.10.1998
CN025	17.10.1998
CN028	17.10.1998
CN029	17.10.1998
CN032	17.10.1998
CN038	17.10.1998
CN040	17.10.1998
CN044	17.10.1998
CN055	17.10.1998
CN056	17.10.1998
CN062	26.10.1998